

MEMORANDO
20265200062603

GD-F-010 V.20

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 31/03/2026 14:35:35

PARA OSCAR ALEJANDRO REY MALAGÓN
Profesional Universitario Grado 09

DE LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativa

ASUNTO: Cambio de supervisión de los Contratos 099 de 2026 y 159 de 2026

Conforme a la solicitud realizada por la Secretaría General, mediante memorandos Nros. 20265000058073, 20265000226595 de fecha 24 de marzo de 2026, a través de los cuales solicita se realice el cambio de supervisión argumentando lo siguiente: *“(...) La justificación del cambio solicitado corresponde a la asignación de responsabilidades relacionadas con el proceso de notificaciones de la Secretaría General al supervisor entrante, las cuales se asocian al objeto y las obligaciones de los contratos (...)”*, se le informa que ha sido designado como supervisor de los contratos que se detallan a continuación a partir de la fecha de expedición del presente memorando:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA
099 de 2026	Andrea del Pilar Herrán Ávila
159 de 2026	Liliet Carolina Lara Sastoque

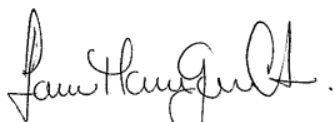
Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, el Manual de Supervisión e Interventoría” de la SUPERSERVICIOS, así como las guías y conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente, y todos aquellos lineamientos que sean emitidos por la entidad para la ejecución presupuestal y contractual.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor designado informar con oportunidad al Ordenador del Gasto, en caso de presentarse cualquier tipo de situación administrativa, que impida ejercer las funciones propias de la supervisión técnica, jurídica y presupuestal del contrato a su cargo, en un término no inferior a 3 días hábiles antes del inicio de la situación, con el fin de

reasignar la supervisión al funcionario que se refiera por la dependencia. La omisión de lo anterior por parte del funcionario supervisor, impactaría de manera directa la correcta ejecución y seguimiento del contrato, por lo cual dará lugar al traslado de los hechos como una presunta incidencia disciplinaria a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Nota 2: Únicamente en caso de incapacidad médica o una ausencia temporal por una situación imprevisible e irresistible, la supervisión quedará a cargo del jefe de dependencia o coordinación correspondiente por el término de la ausencia justificada, sin que medie memorando de designación del contrato

Cordialmente,



LAURA MARCELA GARCIA CABANA.
Directora Administrativa

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. **20201000057315 y 20201000057305** del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. **20201000057965** del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Claudia Elizabeth Gordo Castro - Profesional Universitario 

Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones – (E) 